

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3379.

EXPOSICION DE VIENA.

COMISION PROVINCIAL.

Después de las elocuentes escitaciones del Gobierno, de la Comision organizadora y de la prensa en general, dirigidas á todos los productores nacionales para animarlos á llevar sus productos al importante y universal certámen, que debe inaugurarse en Viena en 1.º de Mayo próximo, cree esta Comision, que comprendiendo todos los productores de la provincia la trascendencia de estas luchas de la inteligencia, del trabajo y del verdadero poder, para la gloria y el porvenir de las Naciones y los resultados positivos y prácticos, que en beneficio de todos los ramos productores pueden redundar, se apresurarán á presentar todos los objetos de esta provincia, que juzguen dignos de ser espuestos, no solo bajo el punto de vista del mérito de su produccion si no muy particularmente por sus condiciones de baratura ó calidad que los haga propios para el comercio con las demás Naciones y hasta con las otras provincias de España.

Cataluña tiene la bien adquirida fama de ser el centro industrial de España y deberes de patriotismo ineludibles y de alta conveniencia nos obligan á concurrir con todas nuestras fuerzas á dicho acto, si queremos mantenernos á la altura de aquella.

Esta Comision subdividida en dos, una de Industria y Agricultura, y otra otra de Bellas artes, científica y literaria, está dispuesta á facilitar á los espositores de la provincia, todos los medios, noticias y recursos que estén á su alcance y se encargará de recojer y dirigir convenientemente los géneros, de que ocupen en Viena el lugar que en justicia les corresponda, y de de-

volverlos puntualmente á sus dueños.

Para la correspondencia general pueden los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares dirigirse al Jefe de Fomento de la provincia y para la particular de las secciones á los Secretarios respectivos D. José Savall y D. José Verderol, y demás vocales de la Junta, Sres. D. Sebastian Cónsul, D. Rafael Cañellas, D. Clemente Ginescá, D. Ricardo Rubio, D. Ramon Miró Sol, D. Antonio Pascual (Réus), D. Buenaventura Jover (Valls), Don Francisco de Paula Bessa, D. Joaquin Rius Montaner, Sr. Conde de la Torre del Español (Tortosa), D. Simon Lloberas, D. Martin Rius Ballestreri, Don José Morera, D. Pablo Sardá, D. Antonio de Magriñá, D. José Savall, Don Antonio Suqué (Réus), D. José Montaner (Réus), D. Buenaventura Hernandez, D. José Folch, D. José Verderol, Sr. Director del Instituto provincial, Sr. Arquitecto provincial, Sr. Comandante de Ingenieros, Sr. Comandante de Marina, Sr. Ingeniero Jefe de Montes y Sr. Ingeniero Jefe de Caminos.

Tarragona 7 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 3380.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Prosiguiendo la visita de inspeccion que el Ingeniero almotacen de la provincia está girando á los partidos judiciales de la misma, he dispuesto pase á verificarla en el partido de Montblanch, á cuyo fin tendrá instalada su oficina en la cabeza del partido, hasta el día 20 del actual.

Los industriales residentes en los pueblos de este partido, están en el deber de presentar en dicha oficina el surtido de pesas y medidas del sistema métrico correspondientes á su industria, dentro del plazo que queda prefijado, para estamparlas el sello de contrastacion oficial si resultan admi-

sibles é inscribirlas en un libro de registro, juntamente con el nombre y domicilio del interesado.

Los Alcaldes por su parte darán publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados, practicando además visitas á los establecimientos y sitios públicos de venta para asegurarse de que al terminar el plazo, estén todos provistos de las pesas y medidas métricas con la marca legal correspondiente letra (A), en la inteligencia que con arreglo á los datos que dicho funcionario me facilite, dispondré que se cumpla el art. 29 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868 y sean en consecuencia castigados los infractores con la multa que señala el art. 592 del Código penal.

Tarragona 6 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 3381.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Habiendo D.ª Francisca Gussi, de esta vecindad, solicitado de mi autoridad la declaracion de servidumbre forzosa de acueducto, que pretende imponer sobre las propiedades de Don Pablo Mariné y Alcobé, Jaime Mallafre, Andrés Ripoll y Martorell, Antonio Frigueras y Amat, Andrés Bergada y Castaña, Felipe Sanjuan y Pamiés y Ramon Martí y Badia, los primeros vecinos de la Selva y el último de Réus; y evacuados los traslados por una parte los espresados propietarios de los predios que se intentan gravar con dicha servidumbre, y por la otra la citada D.ª Francisca Gussi, he acordado anunciar al público que el proyecto de que se trata está de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno para que pueda ser examinado por todos los que se crean interesados, deduciendo en su consecuencia, dentro de diez dias, las reclamaciones convenientes, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 7.º de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1852.

Tarragona 6 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de América, Pablo Fabregas Mialet, cuyas señas á continuacion se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

Señas.

Estatura 1 metro 700 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente, edad 22 años.

Núm. 3383.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de América, Antonio Anpon Pajados, cuyas señas á continuacion se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

Señas.

Estatura 1 metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de América, Domingo Miralles Millan, cuyas señas á continuacion se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Diciembre de 1872. —Juan A. Hernandez Arbizu.

Señas.

Estatura 1 metro 643 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba cerrada, edad 24 años.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Zapiña, fugado del presidio de San Juan de los Reyes, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion

Tarragona 7 de Diciembre de 1872. —Juan A. Hernandez Arbizu.

Señas.

Pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara idem, barba poca, color sano.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M. ha solicitado y obtenido de las Cortes los medios necesarios para saldar los descubiertos del Tesoro, y entre estos medios figura la autorizacion para realizar un empréstito en Deuda consolidada por la cantidad necesaria hasta producir 1.000 millones de reales ó sean 250 millones de pesetas.

Próxima la discusion del presupuesto de ingresos, que está ya á la órden del día del Congreso, podrá el Tesoro contar con grandes recursos de carácter permanente; y además, aprobada la forma temporal de pago de los intereses de la Deuda, de acuerdo con nuestros acreedores, á la vez que se adoptan importantes soluciones que disminuyen los gastos del Estado, la Hacienda va á entrar, en lo posible, despues de grandes perturbaciones y merced á los esfuerzos mancomunados del Gobierno y de los representantes del país, en un período de órden durante el cual será posible aumentar el producto de todos los impuestos.

Para proceder con desembarazo en este período administrativo, urge poner término á las operaciones violentas y

forzadas del Tesoro. El empréstito saldará en gran parte sus descubiertos, y el Gobierno, usando de la facultad concedida por el art. 8.º de la ley de 2 del corriente, abre suscripcion pública en todos los mercados de Europa para verificar la suscripcion el dia 12 del actual.

Al realizar la del año último en plena paz en el interior, con gran seguridad en los mercados monetarios de Europa, y no agitado el país vecino por graves problemas políticos del momento, la cotizacion de nuestra Deuda exterior en París excedia de 33 por 100, y en Lóndres se mantenía á 32 y 1/8 y 3/8. El tipo fijado entónces para la suscripcion fué el de 31 por 100. Estamos en el dia bajo la presion de las condiciones especiales del mercado europeo que elevaron el descuento del Banco de Inglaterra á tipos considerables, y el mercado francés se resiente por agitaciones de carácter político. Nuestro 3 por 100 exterior se cotiza en Lóndres á 29 1/2 y 29 3/8; en París á 29 3/4 y 29 7/16, y en Madrid á 31'25 y 31 por 100. Hay que conceder siempre en estas operaciones, sobre todo cuando la suma que va á realizarse es tan considerable, diferencia en la cotizacion que permita la concurrencia de capitales.

El Gobierno ha fijado por lo tanto En Madrid el tipo de 30'50 por 100. En París. 29 por 100. En Lóndres. 28 3/4 por 100. En Amsterdam. 28 3/4 por 100.

La diferencia es, pues, menor que en el último empréstito, como que no excede de 75 céntimos en ninguna plaza; los tipos señalados para los pagos en los diversos puntos donde han de verificarse modifican este tipo en beneficio del Tesoro.

El Gobierno tiene motivos fundados para esperar un resultado que honre su crédito y el del país. Se esfuerza, con el concurso de las Cámaras, por reorganizar bajo sólidas bases la Hacienda pública, y al efecto empieza por pagar, consolidándolos, todos los descubiertos del pasado.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 2 de Diciembre de 1872.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la facultad que concede al Gobierno el art. 8.º de la ley de 2 de Diciembre corriente;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se abre suscripcion pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior con el cupon corriente que vence en 31 de Diciembre de este año, en la cantidad necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas.

Art. 2.º El tipo fijo para la sus-

cripcion es el de 30'50 del valor nominal de los títulos en Madrid; 29 por 100 en París, 28'75 por 100 Lóndres; 28'75 por 100 Amsterdam.

Art. 3.º La suscripcion se abrirá el dia 12 de Diciembre corriente, á las nueve de la mañana, en la Direccion general del Tesoro en Madrid, en las Administraciones económicas de las provincias, excepto la de Canarias, en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las plazas de Lisboa y Amsterdam, y en los demás puntos que se fijen por órden especial.

Art. 4.º Las suscripciones se harán por medio de pedidos firmados, expresando en ellos el valor nominal de los títulos que cada suscriptor pida, consignando la conformidad con el tipo señalado en este decreto, y fijando la cantidad liquida que en su consecuencia ha de satisfacer. A estos pedidos acompañará carta de pago ó resguardo que acredite haber satisfecho como depósito previo en las Tesorerías central ó provinciales, en las Comisiones de Hacienda de España en París ó Lóndres, ó en las casas ó Comisiones que el Gobierno determine en Lisboa y Amsterdam, el 2 por 100 del valor nominal de los títulos suscritos.

Art. 5.º Podrán entregarse los pedidos con anticipacion al dia 12 de Diciembre señalado para la suscripcion en los diferentes puntos en que se abre. En este caso el pedido y el resguardo ó carta de pago que acredite el depósito previo se presentarán en pliego cerrado, expresando en el sobre que contiene pedido para la suscripcion. Estos pliegos se conservarán en depósito hasta el dia 12 de Diciembre, en que serán abiertos y consignadas las suscripciones.

Art. 6.º Los títulos que se entreguen á los suscritores serán de las mismas series y formas que los que se hallan en circulacion. Los suscritores que fijen en los pedidos las series, obtendrán los títulos en la proporcion que designen; y en otro caso se entregarán títulos de las diversas series hasta completar el pedido.

Art. 7.º Si la suscripcion excediere de los títulos necesarios para producir 1.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas, cada suscriptor sólo tendrá derecho á la parte proporcional que corresponda á su pedido. En este caso, lo que el depósito previo exceda del 2 por 100 del valor nominal de los títulos definitivamente adjudicados á cada suscriptor, se devolverá ó quedará á cuenta de los plazos sucesivos, á eleccion de los mismos suscritores, mediante el abono de interés á razon del 6 por 100 anual.

Art. 8.º El pago del valor efectivo de los títulos adjudicados se verificará en los siguientes plazos y proporciones: 25 por 100 el 20 de Diciembre de 1872. 25 por 100 el 2 de Enero de 1873. 25 por 100 el 1.º de Febrero de 1873. 25 por 100 el 4 de Marzo de 1873. A cuenta del primer plazo y suce-

sivos se admitirá como metálico la carta de pago ó resguardo del depósito previo: á cuenta del segundo, se admitirá el cupon á metálico de Deuda exterior que vence en 31 de Diciembre corriente. Los suscritores podrán anticipar el pago de los plazos, abonándose en este caso el interés que corresponda á razon del 6 por 100 anual.

Art. 9.º Se admitirán como metálico en pago del depósito previo y de los diversos plazos, los giros del Tesoro sobre Lóndres y París procedentes de contratos, prorrateándose los intereses devengados en la forma que determine la instruccion; y los giros sobre la Central procedentes de préstamos realizados con la condicion expresa de ser admisibles en la suscripcion, prorrateándose tambien los intereses.

Art. 10. El pago total de los plazos, ó la anticipacion da derecho á recibir inmediatamente los títulos. Mientras se confeccionan se entregarán á los suscritores títulos provisionales, en los que se consignará el pago de los plazos á medida que los suscritores lo verifiquen, y que serán canjeados por los definitivos en cuanto se hayan pagado todos los plazos.

Art. 11. La Direccion general del Tesoro en Madrid centralizará todos los datos de las suscripciones pedidas y hará la adjudicacion á los suscritores, publicándola inmediatamente en la Gaceta de Madrid. El importe de las adjudicaciones ascenderá á la suma de títulos necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas, más los gastos y derechos de la emision, de manera que el ingreso efectivo líquido para el Tesoro sea de 250 millones de pesetas.

Art. 12. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. —AMADEO.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una exposicion firmada por varios Secretarios y Contadores de Diputaciones provinciales solicitando que se forme un escalafon general que marque los ascensos segunda categoría de las provincias y la forma de obtenerlos.

Considerando que las Reales órdenes de 26 de Junio, 2 de Julio y 20 de Setiembre de 1871, cuya derogacion piden los interesados, fueron dictadas con audiencia del Consejo de Estado, y los fundamentos en que se apoyan están ajustados á los principios de estricta legalidad, no existiendo ahora razon ni alegato que sea bastante para revocarlas ni para dictar las disposiciones que se solicitan:

Considerando que de concedérseles dichas garantías se privaría á las Di-

putaciones de las facultades que tienen por la novísima ley provincial:

Considerando que la ley no confiere á los empleados de que se trata un derecho á inamovilidad, pues sólo determina una causa taxativa para su separación:

Considerando que este Ministerio debe ajustar sus disposiciones estrictamente á la letra y espíritu de la ley, no pudiendo por consiguiente adoptar la medida que interesan los reclamantes, máxime cuando se solicita la concesión de unos derechos cuya declaración no compete al poder ejecutivo;

S. M. el Rey ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por los ya citados Secretarios y Contadores de fondos provinciales, y se esté á lo resuelto en las anteriores disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 3386.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Carreteras provinciales y vecinales.

La Comision provincial ha señalado el dia 30 de Diciembre próximo á las nueve y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion de la carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 19 al 38.779.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en el Palacio de esta Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 28 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente accidental, Antonio Estivill.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

NOTA del presupuesto de las obras de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto
Pesetas.

Carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 19 al 38.779.

Presupuesto de contrata..... 7.033'59

Modelo de proposicion.

D. N. N., de..... enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 28 de Noviembre de 1872 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion de la carretera de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 19 al 38.779, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3387.

Carreteras provinciales y vecinales.

La Comision provincial ha señalado el dia 30 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion de la carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en el Palacio de esta Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 28 de Noviembre de 1872.

—El Vicepresidente accidental, Antonio Estivill.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

NOTA del presupuesto de las obras de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto
Pesetas.

Carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18.

Presupuesto de contrata..... 4.605'56

Modelo de proposicion.

D. N. N., de..... enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 28 de Noviembre de 1872 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion de la carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se

expresé terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3388.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Secretaria.

La Direccion general de Rentas en comunicacion de 18 del pasado Octubre, me dice lo que á la letra copio:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teresa Guasch y Buada, hija de D. Juan, M. N. de Réus, muerto en el campo del honor.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Tarragona 3 de Noviembre de 1872.—José de Jesús Puig.

Núm. 3389.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Segunda quincena de Noviembre de 1872.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente se hallan detenidas en esta Administracion principal y sus agregadas en la segunda quincena de Noviembre.

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destinos.
TARRAGONA.....	1	D. Jaime Magret.....	Olot.
	2	» Estanislao Figueras.....	Madrid.
	3	» Juan Panicello.....	Caseras.
	4	» Juan Colom.....	Cervera.
	5	Viuda de Ferrer y Puigdengoles D.ª Francisca Abella y Bergada.	Coruña. Cervera.
RÉUS.....	1	D. Juan Juvé y Cabré.....	Hostafranchs.
	2	» Silvestre Castelló.....	Orihuela.
	3	D.ª Teresa Mur.....	Rañin.
	4	D. Tomás Amorós.....	Cabacés.
	5	» Antonio Martinez.....	Villarrobledo.
	6	» José María Aymat.....	Tarragona.
	7	» José Martorell.....	Bellmunt.
VALLS.....	1	» Pedro Comis.....	Montblanch.
	2	» Juan Olive.....	Pobla de Montornés.
	3	D.ª Antonia Roses.....	Barcelona.
	4	D. Juan Monserrat.....	Villanueva y Geltrú.
	5	» Juan P. Maumus.....	Barceloná.
FALSET.....	1	» Carlos Montañés.....	Tarragona.
	2	» Francisco Casant.....	Idem.
	3	D.ª Magdalena Bosch.....	Barcelona.
	4	» Carmen Miró.....	Idem.
MORA DE EBRO.....	1	D. Bautista Perera.....	Idem.
	2	» Francisco Sas.....	Villanueva y Geltrú.
	1	D.ª Teresa Guiu.....	Palma de Ebro.
	2	» María Canalda.....	Valencia.
	3	D. José Coronado.....	Barcelona.
	4	» Santiago Alber.....	Caspe.

Tarragona 3 de Diciembre de 1872.—El Administrador principal, Francisco Sevilla.

OBRAS PÚBLICAS.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion General, se convoca á exámenes públicos, para el dia 2 del próximo mes de Enero, á los que reuniendo los requisitos prevenidos en el Reglamento é Instruccion aprobados por Real orden de 21 de Mayo de 1851, en su capítulo 1.º, artículos 6.º, 7.º y 8.º, deseen ingresar en el escalafon de Torreros de faros.

Los exámenes se verificarán en el local que ocupan las oficinas de Obras públicas de esta provincia, y versarán sobre las materias expresadas en el Reglamento de las escuelas prácticas de faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, capítulo 2.º, artículos 2.º al 8.º inclusive.

—El Ingeniero Jefe, Manuel Hernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3391.

Don Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Majoral y Pujol (a) Garbé, vecino del pueblo de Cornellana, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre asesinato de María Prat y Bregolat, (a) la Juan-Pava, vecina del mismo pueblo de Cornellana; apercibiéndole que si no comparece seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y nueve de Noviembre mil ochocientos setenta y dos.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 3392.

Don Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Juan Costa y Sort, natural de Aliñá y vecino de Perles, casado, labrador, de treinta y ocho años de edad, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal formada contra el mismo sobre amenazas de muerte á Antonio Roca.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Estéban Batlle, Escribano.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Permanyer y Rosell, vecino de San Felio de Codines, de unos diez y ocho á diez y nueve años de edad y el paradero del cual se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de prestar la oportuna indagatoria y proceder á lo demás que corresponda en méritos de la causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado sobre el robo de un vestido de lana de Joaquin Masachs, de Caldas de Montbuy; encargando al mismo tiempo por medio del presente á todas las Autoridades la captura y conduccion á este Juzgado del propio Permanyer; apercibiéndole que de no presentarse ni ser habido, seguirá la causa por sus trámites y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Caula y Abad.—Por disposicion de S. S., Jaime Vallbona, Secretario habilitado.

Núm. 3394.

Por este tercer edicto y último pregon y en virtud de lo mandado por el Sr. Don Enrique Monfort, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de la causa criminal formada sobre atentado á un agente de la autoridad, se cita, llama y emplaza á Felipe Sabiá y Ferrer (a) Manco Papet, á fin de que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado para ser notificado; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva y Geltrú á los tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Castellví, Escribano.—V.º B.º—Monfort.

Núm. 3395.

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos del expediente de jurisdiccion voluntaria, sobre venta de bienes de los hermanos menores Gabriel, Francisca, Antonia, María y Carmen Revoltós y Sanromá que se instruye á instancia de su padre Francisco Revoltós y Maseras, todos de esta vecindad, se saca de nuevo á pública subasta una pieza de tierra de propiedad de dichos hermanos, sita en el término municipal de esta ciudad y partida de la Budallera, en la que hay una pequeña casita ó cubierto, plantada de viña, con algunos algarrobos y olivos, de estension tres jornales sesenta y cinco céntimos estadísticos,

equivalentes á dos hectáreas veinte y dos áreas cuarenta centiáreas, valorada por peritos en cuatro mil cien pesetas; y se señala para su remate el dia treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el total de la tasacion y que será de cargo del comprador el pago de los derechos de subasta y remate al subastador y demás subalternos del Tribunal.

Tarragona cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás María Fábregas, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Don Manuel Lindoso y Luengo, pagador de obras públicas que fué de esta provincia, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

CUADROS GRÁFICOS

DE LA CORRESPONDENCIA RECÍPROCA ENTRE LAS PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS

USADOS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Y LAS DEL

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

Premiados en la Exposicion Aragonesa de 1868.

CALCULADOS POR EL INGENIERO ALMOTACEN DE ESTA PROVINCIA.

Estos cuadros, indispensables á os Ayuntamientos, Oficinas públicas, Escuelas de Instruccion primaria, Establecimientos comerciales y al público en general, ofrecen la ventaja de poner de manifiesto en el menor espacio y con la mayor claridad y sencillez, cuantos datos puedan apetecerse para adquirir con facilidad y sin estudios engorrosos, el conocimiento de las nuevas pesas y medidas, cuyo uso hace definitivamente obligatorio el Real decreto de 24 de Marzo de 1871.

Inútil se hace por lo tanto encarecer la oportunidad de la publicacion que tenemos el gusto de anunciar, y en cuanto á su utilidad y exactitud sobre estar garantizadas por el honorífico concepto merecido al Jurado de la Exposicion aragonesa y la índole del cargo que su autor desempeña en esta provincia, el público podrá apreciarla por si mismo al consultar las dudas que pueda ofrecerle la práctica del mencionado sistema.

En la imprenta de D. JOSÉ ANTONIO NEL-LO se hallan de venta dichos cuadros, que en número de cinco forman coleccion, compaginados de modo que puedan pegarse en carton ó tabla á fin de ser consultados con facilidad.

El Cuadro núm. 1 corresponde á las medidas lineales, itinerarias, superficiales y cúbicas.

El núm. 2, á las medidas para granos, legumbres, frutas y demás cosas secas y á las medidas para aceite.

El núm. 3, á las medidas para vinos aguardiente, licores y leche.

El núm. 4, á las pesas ó medidas ponderales usadas en los comercios, farmacias y joyerías, é incluye el nuevo sistema monetario y sus equivalencias segun la ley de 19 de Octubre de 1868.

El núm. 5, establece los precios calculados á que recíprocamente resultan las mercancías vendidas en peso ó medida métrica en relacion con los precios á que se vendian en peso ó medida antigua.

Las colecciones se expenden en esta imprenta á los precios abajo continuados, sirviéndose inmediatamente por correo los pedidos que se sirvan dirigirsenos de colecciones sin encartonar por ser de esta manera mas fácil la remision.

Al hacer el pedido se incluirá su valor en sellos de franqueo. Todo pedido mayor de cinco colecciones obtendrá la rebaja de un diez por ciento.

PRECIOS.

La coleccion completa.	Encartonada. . .	3.75 pesetas (15 rs.)
	Sin encartonar. . .	2.50 id. (10 id.)
Cuadros sueltos.	Encartonados . . .	1.00 id. (4 id.)
	Sin encartonar . . .	0.75 id. (3 id.)

A los Ayuntamientos y demás corporaciones que tienen cuenta corriente con este establecimiento, se les remitirán, sin aumento de precio, las colecciones que reclamen con pedido autorizado.